

R.D. N° 29-1/2025.-

Montevideo, 1° de octubre de 2025.-

**CONVENIO INTERCAJAS
BPS - DNASSP-MI - CAJA
BANCARIA - CAJA NOTARIAL
- CAJA DE PROFESIONALES
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./773

VISTO: la necesidad de suscribir un nuevo convenio entre el Banco de Previsión Social (BPS), la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial del Ministerio del Interior, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, la Caja Notarial de Seguridad Social y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios;

RESULTANDO: **I)** que la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial del Ministerio del Interior solicitó al Banco de Previsión Social la adhesión al convenio de intercajas de intercambio de información entre entidades de Seguridad Social, en el marco de la Reforma de la Seguridad Social Ley N° 20.130, del 02.05.2023 y sus decretos reglamentarios;

II) que con fecha 29.11.2017 el BPS, la Caja de Profesionales, la Caja Bancaria y la Caja Notarial suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional con el fin de llevar a cabo un mecanismo que permite un amplio intercambio de información entre las cuatro Instituciones, con el ánimo de cooperar en las áreas de actividad que les son propias de cada una: aplicación de los respectivos programas de prestaciones económicas de seguridad social;

III) que la Asesoría Legal General de BPS entiende que es imprescindible mantener un intercambio de información entre las distintas instituciones de Seguridad Social a los efectos de otorgar beneficios, por lo que el convenio resulta de precepto para regular la procedencia;

CONSIDERANDO: **I)** que el Grupo de Trabajo creado por Resolución de la Gerencia General N° 312/2009, 150/2018, 297/2020 y 324/2020 - Acceso a la información institucional del BPS informó que, desde el punto de vista de la protección de datos personales, no existen impedimentos legales que permitan la adhesión de la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial al Convenio Intercajas;

II) que la Caja de Jubilaciones y pensiones Bancarias por R.2177/2024 - 6/0646-A, de fecha 20.11.2024, resolvió disponer la firma del convenio con la adhesión de la DNASSP-MI con idéntico objeto y condiciones al convenio suscrito con fecha 29.11.2017;

III) que el Directorio Honorario de la Caja Notarial de Seguridad Social en sesión del 11.12.2024 resolvió dar su consentimiento a que la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial del Ministerio del Interior participe de las condiciones establecidas en el convenio Multilateral de Cooperación Interinstitucional;

R.D. N° 29-1/2025.-

IV) que la caja de Profesionales Universitarios por Resolución de Directorio de fecha 09.01.2025 resolvió por unanimidad avalar la inclusión de la DNASSP-MI al convenio de Cooperación Interinstitucional;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) APROBAR EL PROYECTO DE CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL POLICIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS, LA CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-
- 2º) EL PLAZO DEL CONVENIO SERÁ DE DOS (2) AÑOS A CONTAR DE SU SUSCRIPCIÓN, RENOVABLE EN FORMA SUCESIVA Y AUTOMÁTICA Y POR PERÍODOS DE IGUAL DURACIÓN, SALVO DECISIÓN EXPRESA EN CONTRARIO ADOPTADA POR CUALESQUIERA DE LAS PARTES Y COMUNICADA EN FORMA AUTÉNTICA, CON POR LO MENOS 60 (SESENTA) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PERÍODO DE VIGENCIA.-
- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL POLICIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS, LA CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS, A LA GERENCIA GENERAL, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

PABLO PAZOS
Secretario General

JIMENA PARDO
Presidenta

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veinticinco entre: POR UNA PARTE: El y Dr. en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General del Directorio del **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante BPS) y por lo tanto en su nombre y representación, con domicilio en la Avenida Fernández Crespo N° 1621 de la ciudad de Montevideo; POR OTRA PARTE: LA ENCARGADA DE LA **DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL POLICIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR** (en adelante DNASSP-MI) y por lo tanto en su nombre y representación, con domicilio en la calle de la ciudad de Montevideo, POR OTRA PARTE: El y el, en sus respectivas calidades de Presidente y Consejero Secretario de la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS** (en adelante Caja Bancaria) y por lo tanto en su nombre y representación, con domicilio en la calle Circunvalación Durango N° 314 de la ciudad de Montevideo; POR OTRA PARTE: El y el, en sus respectivas calidades de Presidente y Director Secretario de la **CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL** (en adelante Caja Notarial) y por lo tanto en su nombre y representación, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1730 Piso 10° de la ciudad de Montevideo. Y POR OTRA PARTE: El y, en sus respectivas calidades de Presidente y Director Secretario de la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS** (en adelante Caja de Profesionales) y por lo tanto en su nombre y representación, con domicilio en la calle Andes N° 1521 de la ciudad de Montevideo; según surge de certificado notarial adjunto, en adelante las Instituciones involucradas

DICEN QUE: PRIMERO: ANTECEDENTES.

1) Con fecha 29 de noviembre de 2017 el BPS, la Caja de Profesionales, la Caja Bancaria y la Caja Notarial suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional con el fin de llevar a cabo un mecanismo que permite un amplio intercambio de información entre las cuatro Instituciones, con el ánimo de cooperar en las áreas de actividad que les son propias de cada una:

aplicación de los respectivos programas de prestaciones económicas de seguridad social.

2) La Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial del Ministerio del Interior solicitó al Banco de Previsión Social, la adhesión al convenio de intercajas de intercambio de información entre entidades de Seguridad Social, en el marco de la Reforma de la Seguridad Social Ley N° 20.130 del 02.05.2023 y sus decretos reglamentarios.

3) La Asesoría Legal General de BPS entiende que es imprescindible mantener un intercambio de información entre las distintas instituciones de Seguridad Social a los efectos de otorgar beneficios, por lo que el convenio resulta de precepto para regular la procedencia.

4) El Grupo de Trabajo creado por Resolución de la Gerencia General Nro. 312/2009, 150/2018, 297/2020 y 324/2020 – Acceso a la información institucional del BPS informó que, desde el punto de vista de la protección de datos personales, no existen impedimentos legales que permitan la adhesión de la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial al Convenio Intercajas

5) La caja de Jubilaciones y pensiones Bancarias por R.2177/2024 – 6/0646-A, de fecha 20.11.2024, resolvió disponer la firma del convenio con la adhesión de la DNASSP-MI con idéntico objeto y condiciones al convenio suscrito con fecha 29 de noviembre de 2017.

6) El Directorio Honorario de la Caja Notarial de Seguridad Social en sesión del 11 de diciembre de 2024 resolvió dar su consentimiento a que la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial del Ministerio del Interior participe de las condiciones establecidas en el convenio Multilateral de Cooperación Interinstitucional.

7) La caja de Profesionales Universitarios por Resolución de Directorio de fecha 9 de enero de 2025 resolvió por unanimidad avalar la inclusión de la DNASSP-MI al convenio de Cooperación Interinstitucional.

Por la presente, las Instituciones involucradas entienden necesario la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la Dirección

Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial del Ministerio, quien se adhiere por la presente al convenio relacionado en el numeral 1) de la cláusula primera de antecedentes, que se transcribe a continuación:

SEGUNDO: En virtud de todo lo expresado en la cláusula PRIMERA de antecedentes, B.P.S, Caja de Profesionales, Caja Bancaria y Caja Notarial y la DNASSP-MI, teniendo presente que el intercambio de información que se dirá resulta imprescindible para el cumplimiento de sus respectivas funciones, manifiestan su voluntad de recíproca cooperación en las áreas de la actividad que le son propias, para lo cual establecen pautas generales a cuyo mérito deberán atenerse las relaciones de intercambio entre las Instituciones.

TERCERO: En función de lo expuesto en la cláusula anterior, se establecen las siguientes áreas en común, donde operará la colaboración que se conviene: A) Intercambio de información a efectos de la aplicación de los respectivos programas de prestaciones económicas de seguridad social: 1) Datos de Personas: Con sus atributos asociados: documento de identidad, nombres y apellidos completos, sexo, nacionalidad, domicilio, personas asociadas (vínculos), fechas y causales de altas, bajas y modificaciones, incluyendo datos de fallecimiento de afiliados y beneficiarios, 2) Beneficios: Todas aquellas prestaciones o beneficios servidos a las personas por las cinco Instituciones de Seguridad Social, incluyendo montos de dichos beneficios, 3) Actividad: Información sobre la actividad de los afiliados y beneficiarios amparados por cada Institución de Seguridad Social, comprendiendo tipo de actividades, períodos y asignaciones computables. B) Intercambio de información técnico - profesional en el área de la seguridad social en general, C) Asesoramiento recíproco relativo a los servicios que se brindan a los beneficiarios de cada Institución y a la propia existencia de los mismos.

CUARTO: Las Instituciones involucradas podrán elaborar conjuntamente acuerdos complementarios al presente, para lo cual, éste constituye el marco general de referencia, así como también podrán celebrarse acuerdos complementarios bilaterales entre las Instituciones involucradas.

QUINTO: Las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación previstas en el presente, no implicarán compromiso económico

o financiero alguno de las partes y se basarán en el principio de reciprocidad en el trato.

SEXTO: Se creará una Comisión Coordinadora integrada por igual número de miembros representantes de BPS, Caja de Profesionales, Caja Bancaria y Caja Notarial y la DNASSP-MI , que tendrá por cometidos: a) evacuar consultas y solucionar posibles inconvenientes que se presenten en los programas de intercambios de información, b) evaluar los resultados de la ejecución de dichos programas e intercambios, c) proponer eventuales mejoras a realizar a partir de lo surgido en las evaluaciones señaladas.

SÉPTIMO: Cada una de las partes se responsabiliza especialmente frente a las otras por la custodia de toda la información que recíprocamente se brinden, relativa a los afiliados y beneficiarios respectivos, así como de cualquier otra que directa o indirectamente pueda inferirse de aquélla. En el aludido sentido, se comprometen a no divulgar dicha información en todo o en parte, a no reproducirla por medio alguno y no permitir su consulta a terceros, sin previa y expresa autorización conferida por escrito por parte del emisor, salvo los casos en que disposiciones legales las obliguen a ello. El incumplimiento de esta disposición, podrá ser causa de exclusión de la entidad que hubiera incurrido en ese comportamiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, penales y de cualquier otra índole que se deriven de aquél.

Asimismo, las Instituciones involucradas deben cuidar la legalidad, veracidad, finalidad, reserva y responsabilidad con relación a los datos personales que intercambien, así como asegurar el cumplimiento de los derechos de información, acceso, rectificación, actualización, inclusión o supresión de sus titulares, en cuanto corresponda, en los términos establecidos en la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales.

OCTAVO: Las partes hacen constar que, en atención al requisito de solicitud por resolución fundada, dispuesto en el inciso segundo del artículo 47 del Código Tributario (Decreto Ley N° 14.306, de fecha 29 de noviembre de 1974), la suscripción del presente Convenio importa desde ya resolución fundada de cada uno de los comparecientes para el intercambio de los datos mencionados en la cláusula tercera.

NOVENO: La recolección, intercambio y transmisión de datos se hace al amparo de los artículos 9, literal b y 17, literal b de la Ley N° 18.331, de fecha 11 de agosto de 2008.

DÉCIMO: La suscripción del presente no impide que las partes signatarias puedan, en el uso de sus legítimas potestades, concretar convenios similares con otras Instituciones interesadas en fines análogos.

DÉCIMO PRIMERO: B.P.S., Caja de Profesionales, Caja Bancaria y Caja Notarial y la DNASSP-MI definirán la arquitectura de intercambio de información objeto de este Convenio e implementarán en forma coordinada las herramientas compatibles para ello.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan que para la ejecución de los trabajos referidos en la cláusula décimo primera se designarán técnicos de cada una de las Instituciones involucradas.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio regirá durante el período de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable en forma sucesiva y automática y por períodos de igual duración, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualesquiera de las partes y comunicada en forma auténtica, con por lo menos 60 (sesenta) días de antelación a la fecha de expiración del período de vigencia.

DÉCIMO CUARTO: Se pacta el telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio idóneo de notificación y se establecen como domicilios especiales a todos los efectos, los establecidos como respectivamente suyos por las partes, en la comparecencia.

Este texto cuenta con la aprobación del B.P.S. por RD. N°, de agregar las resoluciones de las demás cajas.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba mencionados.